

PRESENTACIÓN DE AMICUS CURIAE

AL SR. Presidente del Consejo de la Magistratura:

Dr. Norberto I. Liwski, Presidente del Comité para la Defensa de la Salud la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH), con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Palacio T. 28 F° 607 CSJN y constituyendo domicilio legal a todos los efectos en calle Luis Sáenz Peña 611, de esta ciudad, conjuntamente con los representantes de los representantes de los organismos de Derechos Humanos, de organizaciones sociales, culturales, comunitarias, referentes y personalidades de los más diversos sectores de nuestro país que suscriben también el presente, en el expediente N° 255/16 y ags. caratulado "Piumato Julio y Caldara Norma (U.E.J.N.) s/Act. Dr. Rozanski Carlos (T.O.C.F. N° 1 La Plata) respetuosamente decimos:

I.- PERSONERÍA.

Como se acredita con copia del estatuto social y del acta de designación respectiva, soy presidente del Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH), con domicilio en calle Luis Sáenz Peña 611, de esta ciudad. En ese carácter estoy plenamente facultado para representar a la institución.

II.- OBJETO

En el carácter invocado, venimos a presentar este Amicus Curiae ("Amigos del Tribunal") con el fin de aportar elementos de derecho, normativos y jurisprudenciales, tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos que pueden ilustrar y completar el elevado criterio del Consejo al momento de resolver, adelantando que debe ser rechazada totalmente la denuncia formulada contra la Dr. Carlos Rozanski.

III.- LEGITIMACION.

El CODESEDH es una organización sin fines de lucro que trabaja con total independencia de partidos políticos e instituciones religiosas desde hace más de 30 años en la promoción y defensa de los derechos humanos, con un amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional. Todas los que suscriben son representativos de sectores ampliamente democráticos y comprometidos con la vigencia de los Derechos Humanos.

IV.- LA FIGURA DEL AMICUS CURIAE

CODESEDH satisface los requisitos para presentarse como amicus curiae (“Amigos del Tribunal”). Particularmente la absoluta improcedencia de la denuncia formulada contra el Dr. Carlos Rozanski provoca una gravedad institucional de tal magnitud que resulta inaceptable.

Y en tal sentido consideramos que tenemos el deber de formular un aporte a los fines de que consideramos deben ser tomados en cuenta al momento de resolver.

Debe destacarse la gran importancia que la institución del “amicus curiae” reviste a nivel internacional, en donde, las presentaciones de este tipo son muy habituales. A nivel interno, hoy existe una marcada tendencia a la aceptación del “amicus curiae”, tanto en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) como también en los tribunales de inferior jerarquía. Tal importancia tiene este instituto para el máximo Tribunal de la Nación que a través de la Acordada Nº 28 del 14 de julio de 2004, ha autorizado y reglamentado la intervención de los “Amigos del Tribunal” en procesos discurridos en su seno, tanto en jurisdicción originaria como apelada.

En bajo esa norma y los antecedentes jurisprudenciales, formulamos ante este Consejo esta presentación.

V.- LA TRAYECTORIA DEL DR. ROZANSKI. SU INTEGRIDAD ETICA Y MORAL:

En primer lugar, no podemos dejar de mencionar la trayectoria del Dr. Carlos Rozanski que en los últimos diez años se ha destacado por su firme adhesión a los principios del debido proceso y la defensa en Juicio en el marco de los Juicios en los cuales se juzgan crímenes de lesa humanidad. Cabe destacar que en la función referida ha dado muestras de una actitud jurídicamente inobjetable y éticamente valorable respecto del acompañamiento y la contención de los testigos víctimas en los respectivos juicios y el respeto al derecho de las víctimas a ser escuchadas.

Una breve síntesis de sus antecedentes profesionales y académicos nos presentan a un hombre que sin duda alguna enaltece la magistratura, significando un honor que se desempeñe como Juez de nuestra Nación.

- Juez de Cámara Federal
- **Presidente del Tribunal** Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
- **Miembro Fundador** de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato

Infanto Juvenil (ASAMPI)

- **Miembro Fundador del Foro Para la Justicia Democrática (FOJUDE)**
- **Docente de Postgrado** de la Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires y de la Universidades Nacionales de La Plata y Mar del Plata.
- **Docente** de cursos sobre malos tratos y violencia de género en la Universidad Nacional a Distancia (UNED) de Madrid, España.
- **Docente de capacitación de jueces y Fiscales de la República Oriental del Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Honduras.**
- **Autor de trabajos y coautor de libros publicados en el país y en el exterior** sobre abuso sexual y violencia intrafamiliar.
- **Autor del libro “Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o Silenciar?”.**
- **Autor del texto de la ley 25.852 que Reformó el Código Procesal Penal de la Nación Argentina, que regula la declaración de los niños abusados en sede policial y judicial.**
- **Premio “B’NAI B’RITH DERECHOS HUMANOS” 2007.**
- **Reconocimiento Asociación Judicial Bonaerense por actuación en juicios por violación a los Derechos Humanos, 2007.**
- **Premio “Homenaje Maestros de vida 2008” otorgado por la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA).**
- **Reconocimiento Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por actuación en juicios por delitos de lesa humanidad, 2009.**
- **Declarado Ciudadano Ilustre de La Plata por la Legislatura de esa ciudad (2009).**
- **Miembro del “Consejo de Notables” de la Comisión Coordinadora de Acciones para la elaboración de sanciones a la violencia de género (CONSAVIG) del Ministerio de Justicia de la Nación (desde octubre 2011).**
- **Declarado Ciudadano Ilustre de la ciudad de Cipolletti por el Poder Ejecutivo de esa ciudad (2012)**
- **Medalla de Honor del Congreso de la Nación Argentina por actuación en juicios por delitos de lesa humanidad (2012)**
- **Condecoración del Congreso de la República de Colombia con la Orden de Caballero, por actuación en favor de los Derechos de los Niños (2013)**
- **Declarado Visitante Ilustre de la ciudad de Montevideo por la Intendencia de esa ciudad (2015)**

• Doctor " Honoris Causa " de la Universidad Nacional de La Plata (2015).

Un verdadero jurista que es citado permanentemente por diferentes autores nacionales e internacionales, como el caso de la Dra. Naomi Klein, en su obra "La Doctrina en Shock - El Auge del Capitalismo del Desastre", escritora mundialmente reconocida y premiada.

Resulta indiscutible su compromiso con los Derechos Humanos significando sus decisiones judiciales un aporte fundamental para el fortalecimiento del sistema Democrático.

Resulta imprescindible señalar muy especialmente la condición indicada y necesariamente deducir que una denuncia de las características presentadas guarda el inocultable propósito de limitar y/o debilitar el funcionamiento del Poder Judicial en el juzgamiento a los crímenes de lesa humanidad.

VI.- PERSECUCION PERSONAL - VIOLACION A LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL:

Todo lo expuesto nos lleva a la conclusión que la formación de un expediente disciplinario contra el Dr. Carlos Rozanski se fundamenta en una persecución personal y que responde a intereses que vulneran abiertamente la independencia del Poder Judicial en nuestro país, principio central del sistema Republicano y Democrático de Gobierno.

Estamos evidentemente frente a un procedimiento disciplinario del cual surgen prima facie graves irregularidades, cuya continuidad no puede ser aceptada de ninguna forma.

Por lo expuesto, requerimos de ese Consejo de la Magistratura el máximo rigor de las garantías procesales, sin que nada afecte el buen nombre y honor del Magistrado que ha honrado en su función al Poder Judicial, particularmente en los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad.

Sin otro particular saludo a usted, muy atentamente.